



Cartagena de Indias D.T., y C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2017-00220-00
DEMANDANTE	EDGARDO DIAZ PEREZ
DEMANDADO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	306
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 11 de febrero de 2020¹ resolvió inhibirse de conocer el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia del 29 de junio de 2018² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían concedido las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien en providencia de fecha 11 de febrero de 2020 resolvió inhibirse de conocer el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia del 29 de junio de 2018 proferida por este Despacho, concediendo pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

SAD

¹ Fls. 14-17.. Cuaderno de segunda instancia.

² Fls 280-292.





Firmado Por:

MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749260fc2c4f42248e06c0e04425ba696ceda6b35276a16c9682d86c8c09abd5**

Documento generado en 11/12/2020 02:44:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>